



**MAT.: CONVENIO SERVITU PARA PROGRAMAS DE
PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 23° LLAMADO.-**

MONTE PATRIA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2014. -

VISTOS



- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Ley 19.880 establece bases de los procedimientos administrativos que rigen las actas de los órganos de administración del estado;
- Decreto Supremo N° 114 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 11.08.1994, Reglamenta Programa Pavimentación Participativa;
- Decreto Alcaldicio N° 12.220 de fecha 06 de diciembre de 2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 - 2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Resolución Exenta N° 1820, de fecha 20.06.2003, que aprueba convenio marco único Regional;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 12.444/2014.-

1.- **APRUEBESE**, Convenio "Programa de Pavimentación Participativa", suscrito con fecha 29 de Septiembre de 2014, entre la Servicio de Vivienda y Urbanización Región Coquimbo, representada por su Director Provisorio y Transitorio Don Ángel Montaña Espejo C.N.I N° 14.400.195-8 y la Ilustre Municipalidad De Monte Patria R.U.T N° 69.040.800-7 representada representado por su alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet C.I. N° 6.723.755-2.-

2.- **ESTABLEZCASE**, que el presente convenio tiene por finalidad reducir el déficit de pavimentación de las calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados de los municipios.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el presente convenio se deberá respetar durante la vigencia a los requisitos dispuestos, el cual asciende a la suma de \$80.438.957 IVA incluido, según los estados de avance, indicados en el convenio. De acuerdo al siguiente calendario de pagos;

N° De Cuotas	Valor	Fechas
Cuota 1	\$26.812.985	31/10/2014
Cuota 2	\$26.812.986	30/11/2014
Cuota 3	\$26.812.986	31/12/2014

4.- **ESTABLEZCASE**, Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencia, se encuentran establecidas en el presente instrumento.-

5.- **IMPUTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria 215.33.03.001.001. "Programa de Pavimentación Participativa" del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



ALCALDE (S)



**CONVENIO
SERVIU REGIÓN COQUIMBO**

E

I. MUNICIPALIDAD DE MONTEPATRIA

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

23º LLAMADO

En Montepatria, a 29 de Septiembre de 2014, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION COQUIMBO**, representado por su Director Provisorio y Transitorio don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° 14.400.195-6, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, y de paso en ésta, en adelante **SERVIU**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTEPATRIA**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, chileno, profesor de Estado, Cédula de Identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en Diaguitas N° 31, Monte Patria, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2.003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. N° 1.820, de 2.003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 23º llamado.



QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la I. Municipalidad de Montepatria que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuará el SERVIU REGION DE COQUIMBO, para cada obra con el global correspondiente, es el que indica en el cuadro anexo señalado en la cláusula precedente y en las fichas de postulación al Programa de Pavimentación Participativa que guarda cada parte contratante, respecto de cada proyecto referido. Sin perjuicio de lo expuesto, por este acto las partes convienen expresamente que será de cargo municipal cualquier costo, gasto o valor imprevisto del proyecto, con ocasión de eventuales modificaciones de las redes existentes de agua potable y alcantarillado, los cuales serán asumidos íntegramente por el municipio, según determinación que efectuará el SERVIU Región de Coquimbo, como valor pro forma. La individualización de cada Comité y el aporte que hace en proyecto de ingeniería, en su caso, son los que especifican en el cuadro anexo y fichas de postulación referidas.

SEPTIMO: El monto del aporte Municipal asciende a la suma total de **\$80.438.957.-** (\$3.978.022 de aporte de Comité y \$ 76.460.935) que se imputa a la cuenta presupuestaria 215.33.03.001.001 del presupuesto vigente municipal, según consta de Certificado N° 37 de Sesión Extraordinaria N° 34 del Concejo Comunal de fecha 19 de Noviembre de 2013 y de Certificado de Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 16 de Septiembre de 2014. El monto del aporte del SERVIU REGION DE COQUIMBO se imputará al Subtitulo 31, Item 02, Asignación 004 (obras civiles), Código BIP 30134638-0 del Presupuesto Vigente del Servicio del año en curso.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU la totalidad de los aportes correspondientes al Municipio y al comité que asciende a un total de **\$80.438.957.-**, de acuerdo al siguiente calendario de pagos:

1.- Cuota 1 \$ 26.812.985.- :31/10/2014

2.- Cuota 2 \$ 26.812.986.- :30/11/2014

3.- Cuota 3 \$ 26.812.986.- :31/12/2014

En caso que la Municipalidad no dé cumplimiento a lo señalado, el SERVIU IV Región, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, procederá a hacer una redistribución de los fondos, en conformidad a lo prescrito en el artículo 8° del D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994.

NOVENO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes,



recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

DECIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente convenio queda sujeto en su validez a la tramitación administrativa que corresponda, en su caso, del instrumento que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder del Comité correspondiente.

DECIMO QUINTO: La personería de don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO** para representar a SERVIU REGION COQUIMBO, en su calidad de Director Provisorio y Transitorio consta del Decreto (V. y U.) N° 072 de 02 de Mayo de 2014. La personería de don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Montepatria consta del Decreto Alcaldicio N° 12120 de fecha 06 de diciembre de 2.012.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTEPATRIA



ANGELO MONTAÑO ESPEJO
DIRECTOR P Y T
SERVIU REGION COQUIMBO

VIP/vip.

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
 LISTADO DEFINITIVO DETALLADO DE PROYECTOS SELECCIONADOS
 23° PROCESO DE SELECCIÓN, CIERRE 13 DE DICIEMBRE DE 2013

COMUNA	N°O UNIDAD VECINAL	FOLIO POSTUL.	NOMBRE DE LA VIA	TEMAO	LONG. m.	ANCHO m.	SUPERF m ²	TIPO ACCION	CALZADA Espeso res cm.	COSTO TOTAL REFERENCIAL OBRA M\$	APORTE SERVICIO ADICIONAL	INVERSION TOTAL M\$			N° PROY. Ingenieria	
												SECTORIAL	MUNICIPAL	COMITE		TOTAL
MONTE PATRIA	LOS LITRES, EL PALQUI	112806	CALLE LOS LITRES	CALLEJON VECINAL - FIN CALLE	591,57	7	4.141	P	15/15	203.689,004	3.782,372	185.356,994	16.545,288	1.786,722	207.471,376	156/2012
MONTE PATRIA	LA UNION, DE MIALQUI	112802	CALLE JOSE MIGUEL CARRERA	INICIO PROY - FIN PROY	870,00	7	6.090	P	08/20	302.882,400	4.076,900	275.622,400	26.660,000	600,000	306.959,300	207/2009
MONTE PATRIA	GABRIEL MAURAT, EL PALQUI	112803	CALLE ARTURO PRAT	ALBERTO HURTADO - O'HIGGINS	369,57	7	2.587	P	15/15	104.804,236	768,180	95.371,909	9.432,387	0,000	105.572,476	204/2009
MONTE PATRIA	COMITE PAVIMENTACION, EL PERALITO	112803	CALLE PABLO HEREDIA	ARTURO PRAT - ALBERTO HURTADO	136,86	3,5	479	P	12/15	13.025,784	0,000	11.592,948	1.432,836	0,000	13.025,784	
MONTE PATRIA	COMITE PAVIMENTACION, EL PERALITO	112819	PASAJE VIOLETA PARRA	PABLO HEREDIA - PANGUIPOLLI	34,29	3,5	120	P	15/15	4.910,400	13.451,580	4.370,256	540,144	0,000	18.361,980	247/2008
MONTE PATRIA	COMITE PAVIMENTACION, EL PERALITO	112820	CALLE LAGO BANCO	LAGO TODOS LO SANTOS - LAGO RINIHUE	85,00	6	510	P	15/15	22.541,068	1.259,768	20.512,372	1.888,696	140,000	23.800,836	247/2008
MONTE PATRIA	COMITE PAVIMENTACION, EL PERALITO	112820	PASAJE RIO MAULF	LAGO TODOS LO SANTOS - LAGO RINIHUE	122,00	3,5	427	P	12/15	17.472,840	424,928	15.550,827	1.370,713	551,300	17.897,768	
MONTE PATRIA	COMITE PAVIMENTACION, EL PERALITO	112820	PASAJE RIO TOCONARO	LAGO TODOS LO SANTOS - LAGO RINIHUE	283,33	6	1.700	P	15/15	97.614,000	24.889,116	88.828,740	7.885,260	900,000	122.503,116	247/2008
MONTE PATRIA	COMITE PAVIMENTACION, EL PERALITO	112804	CALLE LAGO GENERAL CARRERA	LAGO CABURGA - LAGO RUPANCO	158,33	6	950	P	15/15	54.549,000	23.304,450	49.639,590	4.909,410	0,000	77.853,450	247/2008
MONTE PATRIA	COMITE PAVIMENTACION, EL PERALITO	112814	CALLE LAGO LAFQUEN	LAGO RUPANCO - LAGO LICANRAY	214,29	3,5	750	P	12/15	24.791,682	2.239,404	22.064,597	2.727,085	0,000	27.031,086	
MONTE PATRIA	COMITE PAVIMENTACION, EL PERALITO	112814	PASAJE LAGO LAFQUEN	LAGO CABURGA - LAGO LICANRAY	43,33	6	260	P	15/15	34.101,292	3.932,780	31.032,176	3.069,116	0,000	36.014,072	247/2008
MONTE PATRIA	COMITE PAVIMENTACION, EL PERALITO	112813	CALLE LAGO CALAFUEN	LAGO LICANRAY - LAGO IMPERIAL	43,33	6	260	P	15/15	34.101,292	3.932,780	31.032,176	3.069,116	0,000	36.014,072	247/2008
				TOTAL MONTE PATRIA	2.908,57		880.381,766			76.109,478		799.942,809	76.460,935	3.978,022	956.491,244	



ANGELO MONTAÑO ESPEJO
 DIRECTOR P Y T SERVICIO REGION DE COQUIMBO

956.491.244